

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 7 DEL AÑO 2015.

No. 10

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE HABILITA AL C. OTHÓN HUMBERTO TÉLLEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA.....**PÁG. 2**

### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1178.-** MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA, PROMOCIÓN HUMANA Y DESARROLLO SOCIAL PRIVADAS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracción XXVI, 80 fracciones I, II, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 párrafos primero y segundo, 15 y 29 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1178

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

- CONSIDERANDO
1. El ejercicio de la Administración Pública Estatal, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y eficaces para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuestión que hace necesaria la actuación con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando legalidad y validez a los actos que realizan dentro del ámbito de competencia.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece que como parte del desarrollo social y humano para Oaxaca, está la de Promover el desarrollo del sector artístico y cultural, a través del fortalecimiento de la diversidad cultural del estado, la preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible y del aprovechamiento sustentable de los recursos culturales materiales y humanos, para generar un espacio cultural de propio de los oaxaqueños y de relevancia nacional e internacional, siendo la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca la que encabeza este sector, conforme a la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
3. La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, establece que a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, corresponde la de dirigir y ejecutar la política cultural del Estado que para el efecto establezca el Ejecutivo del Estado, así como implementar acciones y programas en relación a ejes estratégicos en materia de cultura, asimismo establecer mecanismos que proporcionen el acceso general y equitativo hacia el disfrute de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales y el disfrute de los bienes y servicios culturales en el Estado.
3. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se le denominará Gobernador del Estado, y por ende, todas las atribuciones y facultades de este Poder Constitucional, mismas que por razones de división del trabajo, puede encomendarse a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes aplicables.
4. En este sentido, es necesario habilitar de manera temporal, las atribuciones del Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para lograr una atención eficaz en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Toda vez que a la fecha no ha sido designado el Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, es menester hasta en tanto se designe al Titular de la Dependencia, habilitar al servidor público, con atribuciones para que realice y suscriba todos los actos y documentos presupuestarios y administrativos, indispensables para la operación de la institución y dar cumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.
Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL C. OTHÓN HUMBERTO TÉLLEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

PRIMERO. Se habilita al C. Othón Humberto Téllez López, Subsecretario de Planeación Estratégica, como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para que realice y suscriba todos los actos y documentos presupuestarios y administrativos, indispensables para la operación de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y dé cumplimiento a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. El C. Othón Humberto Téllez López, Subsecretario de Planeación Estratégica, Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, será responsable por los actos u omisiones en que incurra, en el desempeño de sus atribuciones que se le conceden, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de marzo de dos mil quince, por lo que se ordena se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA PRESIDENTA

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN SECRETARIA

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO

DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de febrero del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., 05 de febrero del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1178- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abroga la Ley de Instituciones de Asistencia, Promoción Humana y Desarrollo Social Privadas del Estado de Oaxaca.